

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 252 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de Febrero de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 2695-2015 de fecha 16 de febrero de 2015, presentado por Doña SANDRA MARIA HUERTA MALLQUI identificada con DNI № 40653325 quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con Don FERNANDO WILFREDO FALERO CORI de conformidad a lo previsto en la Ley № 29227, Ley Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley  $N^2$  29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo  $3^2$  que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del Art.  $4^2$  del D.S.  $N^2$  009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, con Expediente Nº 17262-2014 de fecha 14.11.2014, Don FERNANDO WILFREDO FALERO CORI, y Doña SANDRA MARIA HUERTA MALLQUI solicitaron el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta con la Resolución de Alcaldía Nº 782-2014-ALC/MVES de fecha 26.11.2014, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges eitados;

ones el Art. 7º de la Ley Nº 29227 en concordancia con el Art. 13º de su Reglamento, aprobado por el D.S Nº 009-2008-JUS, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en este sentido, mediante Informe № 123-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 17 de febrero de 2015, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía № 782-2014-ALC/MVES de fecha 26.11.2014, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley №29227, se ha cumplido el plazo de 02 meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente, asimismo mediante Informe № 109-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica lo expresado en el informe anteriormente citado;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal; y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20º numeral 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, así como la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y Notarías;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial celebrado entre el Sr. FERNANDO WILFREDO FALERO CORI y la Sra. SANDRA MARIA HUERTA MALLQUI ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 29 de Junio del año 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvad

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio-Príncipe de Asturias de la Concordia

GERENCIA SE L'AUNICIPAL SE

WOOD DE VILLA DE SELVENTE DE VILLA D